



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón — Defensoría N° 2— (CONCURSO N° 111 M.P.D.)* y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia criminal y correccional —no habilitada— (CONCURSO N° 112 M.P.D.)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Javier Aldo MARINO, en ejercicio de la presidencia y como vocales, el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel Rubén D. VÁZQUEZ; el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA; la señora Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dra. Julieta ELIZALDE; y la señora Profesora Adjunta Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Eleonora A. DEVOTO (Jurista invitada); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones orales presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar conforme el orden en que se produjeron las exposiciones; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

**EXÁMENES ORALES:**

**Postulante Ordoñez, Pablo Eduardo:** Realizó planteos de nulidad del procesamiento y del allanamiento. Correcto planteo de nulidad sobre la base de la prohibición de autoincriminación, con cita jurisprudencial atinente. Detuvo su exposición en ciertos planteos secundarios en detrimento de otros de mayor trascendencia. Respecto a la crítica de la calificación legal, de la prisión preventiva y el arresto domiciliario, faltó profundidad. Inadecuada administración del tiempo.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

**Postulante Malato, Federico Miguel:** Exposición formal y ordenada aunque con escaso valor convictivo en la que planteó la nulidad del secuestro por falta de orden judicial de allanamiento y por haberse excedido el personal policial en sus facultades. Propició el sobreseimiento y la libertad y, en subsidio, la falta de mérito. Planteó plurales y atinentes líneas de defensa, que

desarrolla de modo suficiente, haciendo especial hincapié en la violencia de género. Inadecuada administración del tiempo.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

**Postulante Tello, Pablo Eduardo:** Cuestionó el procedimiento policial. Haciendo especial referencia al ingreso motivado por una denuncia de hecho de violencia de género. Presentación formal y correcta en la que realizó variados planteos con solvencia técnica de los que se destaca el análisis de la teoría del delito en cuanto a la calificación legal atribuida. Cuestionó suficientemente la prisión preventiva y solicitó la prisión domiciliaria con adecuada vinculación a las constancias del caso.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

**Postulante Swanston, Alan:** Anticipó las líneas de defensa en una exposición ordenada aunque con escaso valor convictivo. Planteó nulidades, cambio de calificación, cuestionó el embargo y la prisión preventiva, aspectos que solicitó que sean ponderados con una perspectiva de género. Faltó desarrollo y profundidad en el tratamiento de los planteos principales.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

**Postulante Vilgré La Madrid, Gervasia María:** Anticipó líneas de defensa y las expuso pero no alcanzó a introducir y desarrollar otros planteos relevantes. Si bien algunos de los planteos fueron atinentes, equivoca en la oportunidad procesal al solicitar la absolución de su asistida. Inadecuada administración del tiempo, dentro del cual no alcanzó a plantear cuestiones relativas a la libertad de su defendida.

Se le asignan doce (12) puntos.

**Postulante Hughes, Patricio:** Anticipó las líneas de defensa. Planteó la nulidad del allanamiento y secuestro, analizó y afirmó la veracidad del descargo de su asistida. Cuestionó la calificación legal atribuida y, en consecuencia, solicitó la excarcelación con fundamentación suficiente y, subsidiariamente, la aplicación de medidas alternativas menos gravosas con escaso desarrollo. Omitió la posibilidad del arresto domiciliario.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante Gordon Avalos, León:** Anticipó las líneas de defensa. Planteó la nulidad del allanamiento y secuestro. Cuestionó la valoración de la prueba y entendió que debió tenerse en cuenta el contexto de violencia de género con escaso desarrollo. Objeto la calificación legal atribuida, solicitó su modificación por la de tenencia simple y, en consecuencia, la suspensión



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

del juicio a prueba. Solicitó fundadamente la excarcelación de su asistida. En subsidio, la prisión domiciliaria. Se destaca el valor convictivo de su exposición.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

**Postulante Bava, Alfonsina:** Planteó la nulidad del allanamiento ya que el consentimiento de su asistida para el ingreso a la vivienda no es válido para registrarla sin orden judicial. Objetó la valoración probatoria y la calificación legal atribuida. Sin mencionarla concretamente alude a la situación de violencia de género para cuestionar la vinculación de su asistida con el material estupefaciente. Solicitó cambio de calificación y, como consecuencia, la suspensión del juicio a prueba o medios alternativos de solución del conflicto. Cuestionó la prisión preventiva y solicitó la excarcelación. En subsidio, la prisión domiciliaria o vigilancia electrónica. Se advierte un adecuado desarrollo argumental.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

**Postulante Magnano, Romina Alicia:** En una exposición formal señaló la afectación a la garantía contra la autoincriminación, así como la nulidad del allanamiento, del secuestro y del auto de mérito por falta de fundamentación. Cuestionó la valoración probatoria y la calificación legal atribuida. Introdujo la perspectiva de género para el análisis del caso como causal de inculpabilidad. Objetó la imposición de la prisión preventiva y solicitó medios alternativos como la prisión domiciliaria sin desarrollo. Se advierte cierto desorden sobre el final de su exposición.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante Carrique, Agustín:** Planteó la nulidad del secuestro por un exceso de las facultades policiales. Cuestionó la calificación de tenencia tanto de las armas como de la droga hallada así como el elemento subjetivo de la figura atribuida. Propició el cambio de calificación y, en consecuencia, la excarcelación de su asistida. Objetó la prisión preventiva por falta de fundamentación suficiente y solicitó la aplicación de medidas alternativas o la prisión domiciliaria con correcta fundamentación.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

**Postulante Lema, María Laura:** Solicitó el sobreseimiento de su asistida en virtud de la nulidad del procedimiento inicial por falta de la orden judicial correspondiente. Cuestionó la calificación legal atribuida y la valoración probatoria efectuada. Invoca prohibición de denuncia de su cónyuge y la situación de violencia de género, sin mayor desarrollo. Analizó correctamente los elementos de las figuras imputadas y solicitó su modificación; en consecuencia, propició la suspensión del juicio a prueba. Objetó los fundamentos de la prisión preventiva y solicitó la libertad. Omitió la posibilidad del arresto domiciliario.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

**Postulante Fusco, Leandro Ezequiel:** Exposición desordenada en la que planteó la nulidad del hallazgo por verificarse un exceso en las atribuciones del personal policial interviniente. Invoca la perspectiva de género sin mayor desarrollo y cuestionó la valoración probatoria. Objeto la calificación legal atribuida. Entendió que la prisión preventiva tampoco exhibe la fundamentación suficiente con escaso desarrollo y propició el arresto domiciliario de su asistida. Solicitó el sobreseimiento, en su defecto la falta de mérito y el cambio de calificación. Se advierte un insuficiente tratamiento de las cuestiones planteadas.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante Reinoso, Walter Antonio:** En una exposición desordenada, poco clara y confusa utilizó valioso tiempo en relatar las constancias de la causa, hasta la instancia en la que se encuentra. Con fundamentación imprecisa, requirió la excarcelación, el arresto domiciliario y la vigilancia por medio de una pulsera electrónica. Planteó la nulidad del allanamiento, registro y secuestro practicados por implicar un exceso en las facultades policiales, por falta de testigos de actuación y por falta de intervención judicial. Agregó otro planteo de nulidad: no se evacuaron las citas de la imputada en cuanto a la violencia a la que era sometida y se apartó de las constancias del caso ya que surge del mismo que se solicitó la remisión de la causa a la que se hace referencia y que se certificó la condena. Cuestionó la atribución de la tenencia de las armas. Insuficiente tratamiento de los planteos presentados. Inadecuada administración del tiempo.

Se le asignan nueve (9) puntos.

**Postulante Buscaya, Héctor Osvaldo:** Planteó la nulidad del procesamiento y de la prisión preventiva por falta de fundamentación y solicitó la libertad de su asistida. En segundo orden, cuestionó la validez del allanamiento y secuestro, por violación a la garantía contra la autoincriminación con cita de jurisprudencia atinente. Planteó también la nulidad de la declaración indagatoria por falta de intimación precisa del hecho. Cuestionó que no se hubiese tenido en cuenta el descargo de su asistida en cuanto a la violencia a la que era sometida por parte del coimputado. Cuestionó la calificación legal atribuida en cuanto a su aspecto subjetivo. En subsidio, propicia el cambio por la figura de tenencia para consumo. Objeto la prisión preventiva impuesta y sugirió la aplicación de alguna medida alternativa de sujeción al proceso. Por último, solicitó el arresto domiciliario. Se advierte inadecuada administración del tiempo. Si bien abordó la mayoría de los planteos que el caso ofrecía, no profundizó el desarrollo de todos ellos, apresurando su exposición sobre el final.

Se le asignan quince (15) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante Muttoni, Carina Ethel:** Anticipó las líneas de defensa que va a desarrollar utilizando valioso tiempo a tal fin. Planteó nulidad del auto de procesamiento por falta de fundamentación. Cuestionó la validez del allanamiento sin orden judicial y del consentimiento dado a tal fin. Invocó un exceso en las facultades del personal preventor. Objetó la valoración de la prueba en la cual no medió la ponderación de la situación de violencia de género, la que no se encontraría controvertida y corrobora el descargo de su asistida. Inadecuada administración del tiempo dentro del cual no alcanzó a tratar cuestiones relevantes que ofrecía el caso.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante Ortenzi, Tamara Laura:** Planteó la nulidad del procedimiento inicial por falta del debido impulso fiscal. Adujo que el consentimiento de su asistida para el ingreso a la vivienda resultó insuficiente. De manera confusa cuestionó el registro de la camioneta que se encontraba en el inmueble. Objetó la valoración probatoria y la vinculación de su asistida con la droga encontrada, así como la calificación legal atribuida. En subsidio, solicitó el cambio de calificación. Criticó la fundamentación de la prisión preventiva y propició la aplicación de medidas alternativas menos gravosas como el arresto domiciliario. Se advierte cierta falta de profundidad en el tratamiento de las cuestiones planteadas.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

USO OFICIAL

Javier Aldo MARINO

Presidente

Daniel Rubén D. VÁZQUEZ

Gerardo Nicolás GARCÍA

Julieta ELIZALDE

Eleonora A. DEVOTO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón* —Defensoría N° 2— (*CONCURSO N° 111 M.P.D.*) y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia criminal y correccional* —no habilitada— (*CONCURSO N° 112 M.P.D.*), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, por ante mí que doy fe.-----